



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Ocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00097-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por GLORIA ELENA SEPÚLVEDA OSPINA en contra de INVERSIONES EURO S.A., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- En los fundamentos facticos deberá indicar en que fecha y de que modo se terminó el vínculo laboral.
- Habrá de presentarse en debida forma las pretensiones, toda vez que hay una indebida acumulación de pretensiones, además aclarará cuales son las pretensiones principales y cuales las subsidiarias.
- Igualmente, y en virtud del aludido Decreto suministrará el canal digital de las personas enunciadas como testigo conforme a lo regulado en el artículo 6°.
- Deberá en el acápite de pretensiones solo establecer estas y no indicar razones de derecho.
- Arribará poder otorgado por la demandante que lo faculte para promover la presente demanda ordinaria de primera instancia y solicite cada una de las pretensiones incluidas en este acápite acorde a lo que dispone el artículo 75 del CGP.

- Indicará la dirección, teléfono y medios digitales de notificación de la demandante.

- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó copia de la cédula de ciudadanía de la demandante y dicho documento no fue enunciado en el acápite pertinente.

- Deberá allegar la prueba documental denominada como “Carta donde la ascienden y me suben el salario” y “Aceptación de la renuncia” legible y en formato de PDF.

- Allegará la prueba documental relacionado como “Videos enviados por INVERSIONES EURO S.A”.

- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Deberá aportar nuevo poder y escrito de la demanda en la que se aprecien los requerimientos antes indicados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 055

hoy 09 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7710923bf61c7e8f4f5b23b68f6c618b1c017c9933c624a265233ae6ea8d5d1

Documento generado en 08/04/2021 03:35:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>